



4.1-37-06

RESOLUCION N° 0477 - - -

FECHA: 20 MAR. 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION TEMPORAL DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S. A. E. S. P. SOBRE EL CAÑO CLARIN PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PROTECCION MARGINAL A LA TUBERIA DE 20" EN LAS COORDENADAS X927357.73 Y1703919.49"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el señor HERNANDO GUTIERREZ DE PIÑERES, en su condición de Representante Legal de PROMIGAS S. A. E. S. P., identificada con Nit. No. 890105526-3, presenta Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce a fin de realizar las obras de protección marginal a la tubería de 20" sobre el Caño Clarín en las coordenadas X927357.73 Y1703919.49 en una longitud de 100 metros y altura de 3 metros. Que adjunta a esta solicitud los requisitos anexos del formulario.

Que habiéndose revisado la información aportada, se admite el Auto No. 278 de Febrero 28 de 2013 la solicitud presentada y se somete a revisión por parte de funcionario de la Subdirección Técnica, en apoyo a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en informe técnico de fecha Marzo 12 de 2013, funcionario de la Subdirección Técnica señala:

"SITUACIÓN:

El día cuatro (04) de marzo se efectuó visita al área donde se encuentra la problemática de exposición de la tubería de 20" de la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P. se trata de un tramo de aproximadamente 100 metros lineales de longitud.

La idea fundamentalmente es la de realizar una protección marginal, con Big Bags, relleno con material del sitio (producto del dragado). De manera adicional se hará refuerzo en la parte posterior o espalda de los Big Bags.

A continuación relaciono cantidades de obras y presupuestos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO (CD)	VR. PARCIAL
1,0	Compra de estacas o balizas de soporte de sacos (eucalipto 10 cm x 4 metros)	un	100	\$ 16.000	\$ 1.600.000
2,0	Instalación de estacas	un	100	\$ 20.000	\$ 2.000.000
3,0	Instalación mallas	ml			

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyuna
Conmutador: (57) (5) 4211195 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



0477 - 222

20 MAR. 2013

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

4,0	Sacos Big- Bag	un	-	\$ -	\$ -
5,0	Llenado sacos Big- Bag	un	200	\$ 10.000	\$ 2.000.000
6,0	Instalación sacos con excavadora Extra dimensional	un	300	\$ 10.000	\$ 3.000.000
7,0	compra de geotextil (control de finos)	ml	100	\$ -	\$ -
8,0	Instalación geotextil (control de finos)	ml	200	\$ 3.000	\$ 600.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 7.600.000
	Administración	%	5		\$ 380.000
	Imprevistos	%	2		\$ 152.000
	Utilidad	%	5		\$ 380.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					\$ 8.512.000
	IVA sobre Utilidad				\$ 60.800
TOTAL CON IVA					\$ 8.572.800

CONCEPTO TECNICO:

De acuerdo a la solicitud hecha por parte de la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., es viable toda vez que la tubería se encuentra expuesta en una de sus márgenes en el caño Clarín Nuevo. La propuesta realizada se encuentra enmarcada como obra de protección marginal, se trata de proteger una extensión aproximada de 100 metros lineales. Protección que se realizara con Big Bags.

La fecha para la ejecución de obras es de quince (15) días

Que el Artículo 104 del Decreto 1541 de 1978, señala "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."

En aras de dar cumplimiento a lo anterior, se otorgará autorización temporal a la Empresa PROMIGAS S. A. E. S. P., para que ocupe el cauce del Caño Clarín en las coordenadas X927357.73 Y1703919.49 a fin de realizar las obras de protección marginal a la tubería de 20".

Que el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Autorización Temporal a la Empresa PROMIGAS S. A. E. S. P., identificada con Nit. No. 890105526-3, representada legalmente por HERNANDO GUTIERREZ DE PIÑERES, para ocupar el cauce del Caño Clarín en las coordenadas X927357.73 Y1703919.49 para realizar las obras de protección marginal a la tubería de 20", de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



ARTICULO SEGUNDO: Se otorga el permiso de ocupación de cauce por un término de veinte (20) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La Empresa PROMIGAS S. A. S. E. S. P., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1.- Informar a CORPAMAG con ocho (8) días de antelación la fecha de inicio de obras, a fin de que sus funcionarios programen visitas de acompañamiento y seguimientos.

2.- El manejo de los materiales, residuos sólidos y líquidos que se generen durante el proceso de realización de las obras a ejecutar, se hará con base en los lineamientos trazados en los documentos soportes del presente permiso.

3.- Remitir a esta Entidad un informe final de obras cuando éstas hayan sido realizadas en un 100%, donde se relacione:

- Las actividades y obras realizadas.
- Las medidas de manejo ambiental implementadas, valorando su efectividad y alcance.
- Los recursos naturales demandados.

ARTICULO CUARTO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese del presente proveído al señor HERNANDO GUTIERREZ DE PIÑERES, en su condición de Representante Legal de la Empresa PROMIGAS S. A. E. S. P. y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO SEXTO: Copia del presente proveído debe ser aportada a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró Sara D.
Revisa Liliana T.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



0477 --- 20 MAR. 2013

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
(____) días del mes de _____ del Dos Mil Trece (2.013) se notificó
personalmente el señor _____ en su condición de
_____ de PROMIGAS S. A. E. S. P. quien se identificó con la cédula de
ciudadanía No. _____ expedida en _____ del
contenido de la Resolución No. _____ de fecha
_____, en el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

C. C.

EL NOTIFICADOR

C. C.

